

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-006709/2015  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**Clara Eugenia Aguilera García (S&D), Iratxe García Pérez (S&D), Sergio Gutiérrez Prieto (S&D), Javi López (S&D), Francesc Gambús (PPE), Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Juan Carlos Girauta Vidal (ALDE), Javier Nart (ALDE), Ramon Tremosa i Balcells (ALDE), Ernest Maragall (Verts/ALE), Jordi Sebastià (Verts/ALE), Josep-Maria Terricabras (Verts/ALE) y Ernest Urtasun (Verts/ALE)**

Asunto: Pagos fraudulentos en España a personas que no son agricultores

Según la denuncia ante la Comisión Europea registrada con el número CHAP(2015)00540, en España se vienen abonando las ayudas del régimen de pago único a personas físicas y jurídicas que han arrendado sus tierras a agricultores, pero dichas personas físicas y jurídicas han conservado los derechos de pago único y solicitado por las tierras que tienen arrendadas a agricultores el pago de las ayudas.

La asignación inicial de derechos del régimen de pago básico a personas que, no cumpliendo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo por no tener la condición de agricultor, han venido percibiendo las ayudas de forma contraria a lo establecido en dicho Reglamento, tiene especial relevancia este año 2015, si tenemos en cuenta que será de aplicación lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

¿Piensa la Comisión hacer uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea para recuperar los pagos de ayudas directas a personas que no eran agricultores y rectificar la difusión de cómo crear artificialmente condiciones para obtener ventajas en el pago básico por parte del Gobierno español?